

ACTA COMISIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DEL SALARIO Y EL IMPACTO DE LA INFLACIÓN EN EL MISMO DE LA PARITARIA 2023

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre del año 2023, siendo las 15:00 horas, se reúnen en la Biblioteca Nacional de Maestras y Maestros, sita en el Palacio Sarmiento, calle Pizzurno 953 C.A.B.A., por ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado en este acto por la Ministra Raquel Cecilia KISMER, conforme lo dispuesto por el decreto N° 457/2007 y su modificatorio, los representantes del Estado y las entidades que seguidamente se indican, en el marco del artículo 10 de la ley 26075 de Financiamiento Educativo, con relación al Convenio Marco allí dispuesto a saber:

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Ministro Jaime PERCZYK, la Secretaria de Educación Silvina GVIRTZ, el Subsecretario de Participación y Democratización Educativa Luis Alberto CALDERARO, y por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, Su Secretario General Marcelo MANGO, y los integrantes del Comité Ejecutivo: Alberto SILEONI (Provincia de Buenos Aires), miembro titular de la región CENTRO, José Manuel THOMAS, (Provincia de Mendoza) miembro titular de la región CUYO, Juan Pablo LICHTMAJER (Provincia de Tucumán) miembro titular de la región NOA, Aldo LINERAS (Provincia de Chaco) miembro titular de la región NEA, y María Cecilia VELAZQUEZ (Provincia de Santa Cruz) miembro titular de la región SUR;

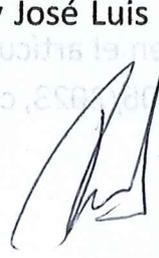
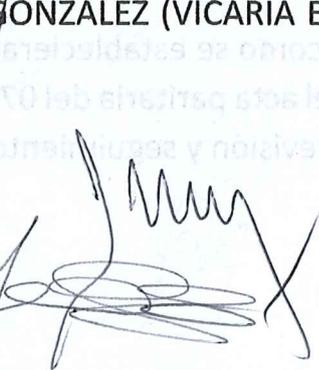
Por las entidades sindicales: CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA): Sonia ALESSO, Roberto BARADEL, Angélica GRACIANO, Luis BRANCHI, y Juan MONSERRAT, en su carácter de miembros titulares; UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA): Sergio Ismael ROMERO, en su carácter de miembro titular; CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA): Leonardo Fabián FELMAN, en su carácter de miembro titular; ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET): Ernesto CEPEDA, en su carácter de miembro titular; y el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (SADOP): Marina JAUREGUIBERRY, en su carácter de miembro titular.

Y por las entidades representativas de los empleadores de la educación pública de gestión privada invitadas: Norberto E. BALOIRA (CORDIEP); Adrián ÁLVAREZ (CONSUDEC); Carlos CAMAROTTI (CAIEP) y José Luis GONZALEZ (VICARÍA EPISCOPAL DE EDUCACIÓN).











Declarado abierto el acto y en observancia de lo establecido en el artículo sexto de la última paritaria del 7 junio de 2023, las partes continúan la reunión de comisión de seguimiento y revisión de la evolución del salario, destacando el ámbito de la Paritaria Nacional Docente y el cumplimiento de los acuerdos celebrados.

EL ESTADO Y EL SECTOR SINDICAL CONVIENEN:

ARTÍCULO PRIMERO: SALARIO MÍNIMO NACIONAL DOCENTE GARANTIZADO (SMNDG)

(Salario inicial del Maestro de grado común, jornada simple sin antigüedad).

1. El SMNDG para el mes de SEPTIEMBRE de 2023 se establece en PESOS doscientos mil (\$ 200.000.-)
2. El SMNDG para el mes de OCTUBRE de 2023 se establece en PESOS doscientos veinte mil (\$ 220.000.-)
3. El SMNDG para el mes de DICIEMBRE de 2023 se establece en PESOS doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-)

ARTÍCULO SEGUNDO: MATERIAL DIDÁCTICO/ CONECTIVIDAD.

Se incrementa el CONCEPTO Material Didáctico/Conectividad en PESOS siete mil quinientos (\$ 7.500.-) a partir del primero de SEPTIEMBRE de 2023, fijando la suma de FONID TOTAL en PESOS veintiocho mil setecientos (\$ 28.700.-), que se componen según anexo I.

ARTÍCULO TERCERO: ERRADICACIÓN, PREVENCIÓN, RESGUARDO Y REPARACIÓN ANTE HECHOS DE VIOLENCIA Y ACOSO SUFRIDOS POR LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Habiéndose elaborado en comisión el proyecto señalado, se traslada a esta paritaria para su tratamiento y aprobación en anexo II.

ARTÍCULO CUARTO: CLAUSULAS DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Tal como se estableciera en el artículo 5 y 6 del acta paritaria del 17/02/2023 y en el acta paritaria del 07/06/2023, continúan plenamente vigentes las cláusulas de revisión y seguimiento.

(Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the page, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.)

EL SECTOR SINDICAL MANIFIESTA que pondrá a consideración de los cuerpos orgánicos competentes la presente propuesta de acuerdo.

Sin más, siendo las 16:30 horas se da por concluido el acto, firmando los comparecientes por ante la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que: a) tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y que oportunamente, b) conforme a lo previsto en el artículo 5° inciso e) del Decreto 457/2007 se pronunciará en los términos que corresponda, notificando a las partes lo resuelto, CONSTE.

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top, there are several black ink signatures. Below them, there is a blue ink signature that includes the number '16'. In the center, there is a blue ink signature that appears to be 'K. P. P.'. Below this, there is another blue ink signature. At the bottom, there are more black ink signatures, including one that looks like 'Jm' and another that is more stylized. There are also some faint blue ink marks and lines scattered across the page.

Anexo: tablas de valores del FONID y Salario Mínimo Nacional Docente Garantizado

TABLA 1: VALORES DEL FONID

	FONID	Conectividad / Mat. Didáctico	FONID TOTAL
Septiembre 2023	\$ 16.450.-	\$ 12.250.-	\$ 28.700.-

TABLA 2: VALORES DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL DOCENTE GARANTIZADO (SMNDG)

	Salario Inicial Docente
Septiembre 2023	SMNDG \$ 200.000.-
Octubre 2023	\$ 220.000.-
Diciembre 2023	\$ 250.000.-

(The table contains several handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.)

Anexo II

Propuesta de acuerdo paritario para la prevención y el resguardo ante hechos de violencia y acoso sufridos por las y los trabajadoras/es de la educación.

El presente acuerdo paritario se encuentra enmarcado en lo dispuesto por el Convenio N° 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, la Ley N° 27.580 que lo aprueba; la Ley N° 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas; la Ley N° 23.849 —Convención sobre los Derechos del Niño—; la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Desde su conformación hasta el presente, la escuela se ha constituido como un lugar de cuidado, encuentro, enseñanza y aprendizaje, atravesado por grandes transformaciones sociales que la han ido reconfigurando. Las condiciones de época actuales presentan el desafío de buscar valorar su rol y el de las y los trabajadoras/es de la educación en el marco de los nuevos escenarios.

Por un lado, la pandemia por COVID-19 puso en el centro la pregunta por la vida en común y la dimensión colectiva del cuidado. Este acontecimiento inesperado nos obligó a pensar de otra manera el entramado institucional y las formas de acompañamiento a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias, reformulando el formato escolar así como también las formas de vincularnos. Por el otro, las condiciones sociales actuales y los efectos de la pandemia nos muestran que se acentuaron las situaciones de violencia en general y las violencias por motivos de género y familiares en particular.

Estas situaciones de violencia y conflictos se encuentran también presentes en las escuelas y es allí donde requieren de un abordaje contextualizado y específico, que tengan como eje principal el reconocimiento, protección y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, destacando el lugar de la escuela en el sistema integral de protección de derechos.

Se asume que la conflictividad es parte inherente al vínculo entre las personas, por lo tanto las propuestas de abordaje e intervención deben orientarse al reconocimiento del conflicto y la generación de estrategias de resolución a través del diálogo, el acuerdo y los canales propios del sistema democrático fundados en la justicia y el reconocimiento de los derechos.

Las instituciones educativas vienen incorporando progresivamente formas democráticas de construir la convivencia, acuerdos con participación estudiantil, una educación sexual integral que se dispone a la escucha de sus experiencias y al acompañamiento y promoción de las diferencias, modos de cuidar a los sujetos, los espacios, las relaciones pedagógicas, el ejercicio de la autoridad docente, de atender problemáticas y dificultades singulares.

Son **principios orientadores** de este acuerdo en el marco de la normativa mencionada:

- El respeto a la dignidad e intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- El respeto y la aceptación de las diferencias.

- c) El rechazo a toda forma de violencia, acoso, discriminación y hostigamiento en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.
- d) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de situaciones de violencia y acoso.
- e) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones en las instituciones educativas.
- f) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa.

Los objetivos del presente acuerdo son:

- Garantizar y promover el derecho de las y los trabajadores a un entorno laboral libre de acoso y violencias, incluidos la violencia y el acoso por motivos de género.
- Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.
- Garantizar el acompañamiento de las autoridades educativas correspondientes, a fin de salvaguardar los derechos de los/as estudiantes y garantizar el resguardo de los/as trabajadores/as de la educación ante situaciones de conflictividad.
- Promover el acompañamiento y la asistencia jurídica de los/as docentes afectados/as por situaciones de violencia y acoso.

En función de todo lo expuesto, las partes acuerdan los siguientes puntos:

- **Enmarcar las acciones que se lleven adelante en el CONVENIO 190 y la Recomendación 206 de la Organización Mundial del Trabajo.**
- **Las autoridades nacionales y jurisdiccionales desarrollarán acciones destinadas a prevenir, resguardar y proteger a los y las trabajadores/as de la educación, y a otras personas que integren la misma actividad, que sean objeto de amenazas y/o situaciones de violencia, ya sea que estos se manifiesten una sola vez o de manera reiterada, y que causen o sean susceptibles de causar un daño psicofísico o económico, incluyendo la violencia o acoso por razón de género.**
- **Propiciar la actualización de la cobertura del derecho laboral de los/las docentes afectados cuando requieran tratamiento psicofísico o reubicación en el ámbito laboral en el marco del artículo 10 del convenio 190.**
- **Propiciar en los ámbitos de competencia de las partes, con la participación de las representaciones de los/las trabajadores/as, y en articulación y consulta con otros poderes y otros ministerios nacionales y/o jurisdiccionales, la elaboración de medidas y protocolos apropiados referentes a la justicia, la seguridad y salud en el ámbito laboral.**
- **Profundizar y fortalecer acciones de formación docente, a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), para promover que las escuelas sean espacios libres de violencias a partir del desarrollo de propuestas de formación relativas al cumplimiento de la Ley Micaela**

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures in black ink]

(Ley N° 27.499), la convivencia escolar, la intervención ante situaciones complejas y otras acciones de capacitación vinculadas al presente acuerdo.

- **Producir y difundir materiales educativos** que acompañen las temáticas abordadas en el presente acuerdo relacionadas con trabajar para que las escuelas sean espacios libres de violencias, los contenidos de la Ley Micaela (Ley N° 27.499), la convivencia escolar y la intervención ante situaciones complejas desde un marco de derechos.
- **Actualizar las Guías Federales de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar** (Resolución CFE 217/14), con el objetivo de brindar herramientas a las escuelas para el abordaje integral e institucional ante situaciones conflictivas o de vulneración de derechos.
- **Impulsar jornadas y campañas de concientización, difusión, abordaje y acompañamiento de la prevención de las violencias**, destinadas a la comunidad educativa en particular, y a la comunidad en general.
- **Elaborar una guía para los medios de comunicación sobre el tratamiento de noticias relacionadas con denuncias de violencia y acoso en las escuelas**, en articulación con otros organismos del Estado, con el objetivo de preservar los derechos e intimidad de las personas afectadas, poniendo como foco el cuidado de niñas, niños y adolescentes.

A collection of handwritten signatures and initials in black and blue ink. The signatures are scattered across the lower half of the page, with some appearing to be official or formal. There are several distinct signatures in black ink, including one that looks like 'A', another that is more stylized, and several others that are less legible. There are also some blue ink markings, including a large '7' on the left side and some scribbles or initials in the center and right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA PARITARIA DOCENTE - 8 SEPTIEMBRE 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.